

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Con esta fecha acabo de recibir por estraordinario comunicado por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 del actual

la orden siguiente.

Vieer de la Sterra.

Directio de Luna, Marcacos,

iedraminda.

Maridle v Moran.

present de Blancos.

Et Sr. Presidente del consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que sigue. Exemo. Sr. Los enemigos del reposo publico apuran todos los medios para estraviar la opinion, concicuerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, Hamamientos á la insurrection, todo lo ponen en juego para lievar a cabo sus planes de trastorno. El Gobierno encerrado en el efreulo de la ley, vé el abuso criminal que muchos hacen de las garantías constitucionales para destruit la constitucion y con hechos contesta diariamente á las acusaciones de sus enemigos. Mas una calumnia de mero género le pone hoy en la necesidad de encargar á todos los funcionarios públicos, que con firmeza y dignidad desmientan la vozque se hace correr de que peligra el sagrado depósito que la Nacion ha confiado a la lealtad y patriotismo del Gobierno. Este rechaza con la mas profunda indignacion tan atroz calumia; con su sangre sellarà si es necesario au amor á la constitución y su respeto al trono: no lo abando-donará en los momentos de peligro: perecerá por el contrario autes que permitir el m-nor desacato contra su Reina, ni que sea arrancada del alcánz r de sus mayores. Segura está en él. El pueblo de Madrid á ninguno cede en amor y respeto á la Reina, esta dando diarias pruebas de su lealtad y patriotismo. El Gobierno ni remotamente se ha ocupado del cambio de la manaion de la Reina, y quiere que los dependientes de todos los ramos del servicio público lo hagan asi entender y procuren rectificar la opinion cuando traten de estraviarla. De orden de S. A. despues de oir el Consejo de Ministros, lo digo â V. E. para que lo circule á todas las Dependencias de ese Ministerio. 
y de la misma orden lo trastado á V. S. para su conocimiento y á fin de que publicândolo y circulántido se convenza la Nacion de los principlos que guian al Gefe temporal del Estado y al Gobierno; por mas que se procure estraviar la opinion por los enemigos de la patria, de la constitucion, y de la Reina.

T cumpliendo con lo mandado he acordado que se inserte en los periódicos de esta Capital, á fin de que todos los habitantes de esta Provincia tengan exacto conocimiento de las ideas del Gobierno, y cese cualquiera alarma que haya podido producirse en virtud de los falsos rumores que pudieran circularse con el fin de perturbar la tranquilidad pública, que dichosamente se ha restablecido en esta Capital. Zaragoza 9 de Junio de 1843.—Manuel Sanchz Ocañas

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El Sr. Gefe Político de esta provincia dice à esta Diputacion Provincial con fecha 26 de Mayo último lo siguiente.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Godernacion de la Península me dice con fecha 17 del corriente lo siguiente. 
El Sr. Ministro de Estado dice al de la Godernacion de la Península en 17 de Abril próximo pasado lo que sigue. 
En 13 de Octubre último trasladé à V. E. un despacho del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa con el fin de que V. E. se sirviese manifestarme, si los españoles residentes en el estrangero, que conservan su naturalizacion española llenan en españa las obligaciones que las leyes imponen á los demas subditos de esta Nacion, y se les tiene presentes para las quintas especialmente. 
V. E. me manifestó en oficio de 16 de Noviembre siguiente que no constaba llenasen dichas obligaciones ni tampoco el que se incluyesen en los sorteos en cuya virtud el Regente del Reino me encarga conteste à V. E. que no siendo justo que dichos españoles dejen de contribuir á su patria con lo que la deben, que molesten á los funcionarios del Godierno para que les amparen en su fuero de tales españoles cuando algo se les pide por aquel del país de su residencia, y en fin que ayuden con sus industrias á otros Estados estrangeros, V. E. dé las órdenes oportunas pos

usa circular ó como mejor lo estime à fin de que se corrija este abuso, en lo posible para que los Ayuntamientos incluyan en las listas de quintas à cuantos se sepa que teniendo las calidades necesarias residan en el estrangero considerando su naturalizacion española. Si llamados estos por la suetre á ser soldados no se presentasen serán considerados como prófugos, y sufriran las consecuencias de tales. De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia, y efectos cortespondientes. Y lo trascribo á V. E. para su conocimiento, y demas fines convenientes.

V. E. para su conocimiento, y demas fines convenientes.

Lo que por acuerdo de esta Diputacion Provincial se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.

Zaragoza 7 de funio de 1843. El presidente, Mariana Casalbon. Joaquin Francisco Calvo, vice-secretario.

En virtud de la disposicion primera mandada observar por decreto de S. A. el Regente del Reino de 26 de Mayo álimo comunicado por el Boletin oficial de 5 del presente mes, en las operaciones de la eleccion de Dipatados à Córtes y propuesta de Senadores que aquel prescribe, y con arregio à lo prevenido en el artículo 10 del capítulo 4.º de la Ley Electoral de 18 de Julio de 1837, esta Diputation provincial ha procedido à la formacion de treinta y leis distritos en la misma cuyas cabezas son = Ateca, Ariza, Aniñon, Azuara, Alagon, Borja, Belchite, aujaraloz, Calatayud, Caspe, Cariñena, Daroca, Ejea, Epila, Fuentes de Ebro, Fabara, Gallur, Gelsa, Herrera, Ibdes, Illueca, Luna, La Almunia, Mequinenza, Pedrola, Pina, Ruesta, Saviñan, Sástago, Sos, Tauste, Tarazona, Tabuenca, Uncastillo, Zaragoza, Zuera, y su distribucion de pueblos es la siguiente.

Distrito de Ateca.

Ateca.

Alama.

Bubierca.

Castejon de las Armas.

Distrito de Ariza.

Ariza. Cabolafuente.
Alconchel. Embid de Ariza.
Bordalba. Monreal de Ariza.
Cetina. Pozuel de Ariza.
Contamina. Torrehermosa.

Distrito de Aniñon.

Aniñon.

Aranda.

Berdejo,

Bijuesca.

Cerbera.

Clares.

Distrito de Aniñon.

Moros.

Torreja.

Torrelapaja.

Torrijo.

Villarroya.

Villalengua.

Malanquilla.

Distrito de Azuara.

Azuara.

Moneva.

Azuara. Monevà.
Lagata. Samper del Salz.
Letux. Villanueva de la Huerva.

Distrito de Alagon.

Alagon.

Martofa.

Bárboles.

Bardallur.

Grisen.

Lajoyosa.

Distrito de Alagon.

Martofa.

Sobradiel.

Sobradiel.

Torres de Berrellen.

Borja.
Borja.
Bulbuente.
Ainzon.
Alberite.
Albeta.
Ambel.

Distrito de Borja.
Bulbuente.
Bureta.
Magallon.
Malejan.

Distrito a	le Belchite.		de Illueca.
Belchite.	Fuendetodos.	Illueca.	Mesones. Niguella.
Alcanicejo.	Jaulin.	Arándiga.	Sestrica.
Almonacid de la Cuba.	Lécera. Puebla de Alborton.	Brea. Gotor.	Tierga.
Codo.	Valmadrid.	Jarque.	Viver de la Sierra.
	le Bujaraloz.	Distrit	fo de Luna.
Bujaraloz.	La Almolda.	Luna.	Marracos.
	e Calatayud.	Asin.	Murillo y Moran.
Calatayud.	Olves.	Ardisa.	Ores,
Alarva.	Orera.	Casas de Espes.	Paules.
Aldehuela de Tobed.	Paracuellos de Giloca.	El Frago.	Piedratajada. Puendeluna.
Belmonte.	Ruesca. Santa Cruz de Tobed.	Erla. Tunez.	Sierra de Blancos.
Castejon de Alarba. Fuentes de Giloca.	Terrer y Senoría.	Las Pedrosas.	Sierra de Luna.
Huérmeda.	Torralba.	La Corvilla.	Santa Olaria de Gàllego.
Maluenda.	Torres.	La Casta.	Valpalmas.
Morata de Giloca.	Toved.		de La Almunia.
Munébrega.	Vetilla de Giloca.	La Almunia.	Chodes.
Monton,	Villalva.		Calatorao.
Miedes.	Viver de Vicort.	Alfamen.	
Mara.	and the most of the control	Alpartil.	Morata de Jalou.
	de Caspe.	Almonacid de la Sierra.	
Caspe.	Chiprana.		de Mequinenza.
Cariñena.	le Cariñena. Fombuena.	Mequinenza.	Fayon.
Aguaron.	Luesma.	Distrit	o de Pedrola.
Aladren.	Longares.	Pedrola.	Figueruelas.
Ailes.	Mezalocha.	Alcalá de Ebro.	Oitura.
Codos.	Muel.	Cabañas.	Pleitas.
Cosuenda.	Paniza.		ito de Pina.
Encinacorba.	Vistabella.	Pina.	Nuez.
Distrito	de Daroca.	Aguilar de Ebro.	Osera.
Daroca.	Murero.	Farlete.	Villafrança de Ebro.
Abanto.	Nombrevilla.		A Manage de Libro
Acered. Aldehuela de Liestos.	Orcajo.	Monegrillo.	a. a. Ba.
Anento.	Pardos.		ito de Ruesta.
Atea.	Retascon. Romanos.	Ruesta.	Mianos.
Badules.	Santed.	Artieda.	Pintano.
Balconchan.	Torralba de los Frailes.	Aso.	Salvatierra.
Berrueco.	Torralvilla.	Bagues.	Sigues.
Cerveruela.	Used.	Escó.	Tiermas.
Cubel.	Valdehorna.	Lobera.	Undues de Lerda,
Gallocanta.	Val de San Martin.	Longas.	Undues Pintano.
Lechon.	Villadoz.	Lorbés.	and an arrange himse in the single
Langa.	Villafeliche.		o de Saviñan.
Las Cuerlas.	Villanueva de Giloca.		Mores.
Mainar.	Villarreal.	Savinan y Senoria.	Paracuellos de la Ribera.
Manchones.	Villarroya.	Aluenda.	
Ejea.	to de Fjea. Farasdues.	Embid de la Rivera.	Purroy.
Biota.	Ribas.	El Frasno.	Sediles.
Layana.		Inoges.	Villanueva de Jalon.
Distrito	de Epila.	Distri	to de Sástago.
Epila.	Lumpiaque.	Sástago.	Escatron.
Plasencia.	Rueda.	Cinco Olivas.	La Zaida.
Berbedel.	Salillas.	Di	strito de Sos.
La Muela.	Urrea.	Sos.	Isuerre.
Lucena.	Fuentes de Ebro.	Castiliscar.	Navardun.
Fuentes.		Gordues.	Urries.
El Burgo.	Quinto. Roden.	Gordun:	
Mediana,	Anidous and anidous and anidous		ito de Tauste.
Distrit	o de Fabara.	Tauste.	Pradilla.
Fabara.	Nonaspe.	Castejon de Valdejasa.	Remolinos.
Maella.			to de Tarazona.
	o de Gallur.		
Gallur.	Fréscano.	Tarazona.	Malon.
Agon. Bisimbre.	Luceni. Mallen.	Alcalá de Moncayo.	Noballas.
Boquiñeni.	Novillas,	Añon.	San Martin de Moncayo
	ito de Gelsa.	Cunchillos.	Santa Cruz de Moncayo.
Gelsa.	Alborge.	El Buste.	Torrellas.
Alforque.	Velilla de Ebre.	Grisel y Samagos.	Tortoles.
Distrite	de Herrera.	Litago.	Trasmoz.
Herrera.	Plenas.	Lituénigo.	Vera y Veruela.
Aguilon.	Tosos.	Los Fayos.	Vierlas.
Moyuela.	Villar de los Navarros.		ito Tabuenes.
The state of the s	els adams II	Tabuenca.	Purujosa.
	ito de Ibdes.	Calcena.	Pozuelo.
Ibdes.	Jaraba,	Fuen de Jalon.	Talamantes.
Calmarza,			1 / I O I I I I I I C I A
CONTRACTOR OF MINISTER	Monterde.		
Campillo.	Monterde. Nuévalos. Sisamon.	Huechaseca.	Trasobates.

Distrito de Uncastillo.

Uncastillo. Biel.

Luesia. Malpica. Sádaba.

Fuencalderas. Distrito de Zaragoza.

Zaragoza. Alfajarin.

Mozota. Monzalbarba.

Alfocea. Botorrita. Puebla de Alfinden.

Cadrete.

Quarte.

Juslibol. Las Casetas. Maria.

Torrecilla de Valmadrid. Utebo.

Villamayor.

Distrito de Zuera.

Zuera. Lecinena. Perdiguera. Peñaflor. San Mateo.

Villanueva de Gállego.

Igualmente ha resuelto esta corporacion, á fin de que se lleve à efecto la segunda disposicion del referido decreto, que todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en el diez y seis del presente mes hagan se fije en el sirio de costumbre la lista electoral que les dirigió con fecha 10 de Enero último con las rectificaciones que se hicieron y comunicó por los Boletines oficiales números 13, 14, 15, 16 y 17 del presente año sus fechas 13, 16, 20, 23 y 27 de Febrero último que estarán de manifiesto por el término de quince dias, segun previene el art. 13 de la ley electoral, cuyo término principiará en el citado dia 16 y finará en 30 del presente mes, para los efectos prevenidos por el artículo 16 de la misma ley, á cuyo fin esta Diputacion ha resuelto hacer las prevenciones siguientes.

Dentro del término que se prefija los Ayuntamientos de los pueblos manifestarán las equivocaciones de nombres apellidos que advirtieren en los electores de su jurisdiccion, espresando tambien los que por fallecimiento deben

escluirse de la lista electoral.

Para las reclamaciones que se intenten, se trendrá presente lo que ordena el artículo 15 de la espresada ley que dice asi. "Los individuos que se hallen inscritos en las listas electorales ó que justifiquen deber estarlo seran los únieos que trendrán derecho á reclamar la esclusion ó inclusion en ellas, tanto de sus propios nombres como de cualquiera otra persona." Al efecto acompañarán para la inclusion los documentos que justifiquen el caso, y que pre-viene la predicha ley en su artículo 7.º y para la es-clusion, los que sirvan à acreditar la causa por la que se

pida dicha esclusion.

Los recursos se harán teniéndose igualmente presente lo que se dispone en el citado artículo 16 de la ley reducido á que." Estos recursos se entablarán ante las respectivas Diputaciones provinciales, directamente ó por conducto de los Ayuntamientos, dentro de los quince dias en que esten espuestas al público las listas electorales. » En su virtud los interesados dirijirán sus solicitudes por escrito á la secretaría de esta Diputación provincial ó por conducto de su Ayuntamiento á la misma ó se presentarán á pedir de palabra en las sesiones públicas que al efecto celebrará de doce á una de la mañana en el local acostumbrado; teniendo entendido que las reclamaciones que dirijan por conducto de los Ayuntamientos deberán presentarias á estos en tiem-po oportuno para que puedan llegar á la Secretaría de esta Diputacion dentro de los dichos quince dias que se senalan para entablarlas ante la misma, á fin de que puedan romarse en consideracion.

Esta Diputacion no ha dudado que tanto los Ayuntamientos como los individuos particulares contribuicán con gelo y exactitud à la perfeccion de unos trabajos que son de la mayor importancia, y todo lo hace saber por medio del Boletin oficial para su mas puntual cumplimiento. = Zaragoza 10 de Junio de 1843 = El Gefe polito interino, Manuel Sanchez Ocaña = Joaquin Francisco Calvo, vice-

secretario.

Gobierno político de la Provincia de Zaragoza. El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha de 31 de Mayo último me dice lo que sigue.
El Sr. Ministro de Hacienda, despues de trasladarme lo que

con fecha 7 del mes próximo pasado le manifiesta el Comisario general de Cruzada en que a del Ayuntamiento de Cerbera, que habiendo reclamado del Colector de aquel ramo un estado de las

bulas espedidas en el año último, procedió á exigirle quinientos reales de dos multas impuestas por negarse dicho funcionario facilitar estas noticias, fundado en no serle reclamadas por conducto de los gefes de Cruzada, me dice lo siguiente. X enterado S. A. el Regente del Reino de esta comunicacion se ha servido mardar la traslade á V. E., como lo verifico, para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que el Ayuntamiento de Cervera cese en sus procedimientos contra el Colector de Cruzada en aquel punto, y se abstenga en lo sucesivo de abrogarse facultades que no le competen. Al propio tiempo y considerando la necesidad de que se conserve el prestigio de la Santa Bula, no solo por lo que moralmente afecta el ânimo de los fieles sino por el aumento de productos de que podrá hacer uso el Gobierno para subvenir á las urgentes atenciones del Tesoro público, ha tenido à bien resolver que se excite el celo de V. E. para que por conducto de los Gafes políticos haga entender á las corporaciones populares la necesidad y obligacion en que estan constituidas de dejar espéditas las facultades de los Administradores y demas dependientes de Cruzada para que puedan libremente promover el fomento de esta institucion, prestándoles en su caso cuantos auxilios necesiten y se ballen á su alcance, conforme à lo prevenido en el reglamento de la gracia. Lo trasla-do a V. S. de la propia orden de S. A. para los fines corres-

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para la conveniente públicidad, y conocimiento de los Ayunta-mientos constitucionales de esta provincia, á quienes encargo el mas puntual y exacto cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino, en la parte que incumbe á dichas corporaciones en el importante servicio de que se trata. Zaragoza 8 de Junio de 1843. = Mariano Casalbon.

Si se encontrase en alguno de los pueblos de esta pro-vincia Mariano Calzada, vecino de Huesa, los Alcaldes constitucionales le obligarán á presentarse sin demora ante el Sr. Juez de 1.a instancia de Segura, residente en Montalban, con objeto de rendir una declaracion; dándome parte de haberlo ejecutado la Justicia en cuya jurisdiccion es-tuviese el citado Calzada. Zaragoza 6 de Junio de 1843.= Mariano Casalbon.

Zaragozanos, Milicianos Nacionales, valientes Soldados del Ejército, habitantes todos de esta S. H. Ciudad.

Vuestro Ayuntamiento constitucional, preso desde la una y media de la madrugada, con varios individuos dela Diputacion provincial y Comandantes de la Milicia Nacional, en las Casas consistoriales por un puñado de séres criminales, heces de la sociedad, se vió obligado á dar esta mañana un programa para que fuese apro-bado por la ínclita Milicia; pero apenas se ha visto entre vosotros se han considerado libres de los trabucos y puñales que por espacio de tantas horas habian amenazado sus pechos. Vuestro entusiasmo Milicianos Nacionales unido al del leal y valiente Ejército al ver à vuestra Municipalidad entre vosotros ha excedido á todas las esperanzas que habiamos concebido. Un grito general de indignacion contra los perturbadores, ha poblado el aire en un momento, y en vuestros semblantes se veia el deseo de esterminar para siempre á los que viviendo del ócio, la vagancia, el juego, el robo y el asesinato, han querido dominar esta ciudad invencible. La ley caerá sobre sus cabezas y la tranquilidad quedará restablecida para siempre desapareciendo de vuestra vista esas casas de juego, y esos hombres perdidos, que eran el ludribio de este honrado vecindario. Vuestro Ayuntamiento constitucional y Diputacion provincial estan decididos como os tienen manifestado á sostener el órden á toda costa, y á representar cuanto convenga á vuestros intereses y conservacion de los derechos políticos que os concede la ley fundamental.

Zaragozanos: Constitucion de 1837, Reina Isabel II, Regencia del Duque de la Victoria hasta el 10 de Octubre de 1844: este es el lema de vuestro Ayuntamiento constitucional y Diputacion provincial. Zaragoza 9 de Junio á las tres de la tarde de 1843 = Manuel Sanchez Ocaña, Intendente y Gefe Político interino, Presidente.= Ignacio Pano y Sesé = Mariano Seron = José María Marin, Diputados provinciales = \quad \text{gustin Gil, Alcalde 1. } = \text{Antonio Martinez, Alcalde 2. } = \text{Luis Franco y Lopez,} Alcalde 3. = Mariano Lezcano = Manuel Lobez = Leon Alicante = José Padules.=Ildefonso Beriz = Justo Larripa.= Benito Urchaga.=Lorenzo Guallart.=Lorenzo Bernardin.= Manuel Aladren, Regidores = Felix Santolaria, Síndico 1. = Mariano Dutu, Síndico 2. = De acuerde S. B.,

Gregorio Ligero, Secretario.

Despues de los acontecimientos que han tenido lugar en ste dia y a esta hora que son las once de la noche, concionia esta Capital en la mas completa tranquibidad = Lo participo á los habitantes de la provincia para su conoeniento y satisfaccion. Zuragoza 9 de Junio de 1843 = El G. P. I=Manuel Sanchez Ocaña.

El Exemo. Sr. Capitan general de este Distrito, se ha ser-cido pasarme el escrito del tenor siguiente.

Circular pasada à los Capitanes generales hoy to de Junio de 1843. Una conjuración sorda y secreta conducida por personas en su mayor parte estrañas à esta poblacion y distrito militar y secundada por jugadores de profesion, asesinos y gente perdida en número como de 150 personas estalló en esta capital en la madrugada de ayer. - Reinaba en ella como en todo el distrito la calma y la confianza y la mayor decision por sostener las instituciones y el trono que hemos jurado todos, cuando á la una y media de la noche y con motivo de la oposicion de algunos pequeños grupos de gente sospechosa, reunió el Sr. gefe político en las casas consistoriales a la Exema. Diputación y Exemo. Ayuntamiento y desde esta hora hasta las cinco de la mañana se vieron aquellas sutocidades y comondantes de la Milicia incomunicadas conmigo y con toda la población y asestados à sus pechos trabucos y puñales así como los comandantes de la Mificia nacional que tambien fueron llamados. Alli se obligó à las corporaciones a estender un programa a la verdad insignificante però

que era el preludio de mayores trastornos.

La poblacion, la Milicia nacional y yo mismo ignorábamos cuanto pasaba, pues los sublevados ocuparon las abenidas é interrumpieron enteramente la comunicacion: á las seis de la mafiana se reunió la Milicia nacional que sacó de entre las manos de los sublevados à las autoridades y corporaciones populares y las recibió con un entusiasmo indecible ofreciéndose todos á marchar contra ellos y esterminarlos, pero la obstinación de estos obligó al Sr. gefe político á publicar la ley marcial, y encomendarme el restablecimiento del órden y a las tres de la tarde que espiraba el plazo de la ley estando prontos los destacamentos de tropa y Milicia para reducirlos por la fuerza huyeron precipitadamente, se escondieron algunos en la poblacion y otros buscaron su salvacion en barcos, éstos han sido aprahendidos en su totalidad y tambien gran parte de los primeros, y á todos los juzga la comision militar establecida en conformidad á la ley de 17 de Febrero. Trabajoso me ha sido el librarlos del furor del pueblo que quiera vengar en ellos el ultraje que ha recibide el trono, las instituciones y el preclato nombre de Zaragoza.

En esta ciudad y en todo el distrito de mi manto se disfruta de completa tranquilidad y hay un espíritu y decision per soste-ner el órden púolico, el trono de nuestra Reina, la Constitucion del Estado y la Regencia del Serenisimo Sr. Duque de la Victoria hasia la época marcada por la ley que me (recuerda la

para siempre memorable de 1808. Secone.

Lo que se inserta en e te Boletin oficial para conocimiento y satisfacion de los habitantes de esta S. H. Capital y provincia. Zaragoza 11 de funio de 1843. El G. P. I. Manuel Sanchez Ocana.

El Exemo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península me manifiesta con fecha 7 del actual que continúa inalterable la tranquilidad pública en todas las provincias á escepcion de Malago, Murcia y Granada:

El Señor Gefe político de Tarragona con fechas 5 y 7 me participa su salida con el Señor comandante general con dirección a Reus, y que las tropas del Ejército habían de-

salojado de Valls à los rebeldes.

El de Gerona con la fecha siete desmiente la noticia publicada en el Imparcial, y asegura que en ninguno de los pueblos de la provincia se ha alterado el orden.

El de Barcelona en 8 medice que se ha restablecido la calma en aquella plaza, sin que la proyectada junta que se trasladó a Sabadell ha a dado señales de vida.

El de Lérida en oficio de ayer me partipa tambien que signe reinando el órden á pesar de los esfuerzos que se han hecho para alterarlo, que à consecuencia de las noticias esparcidas, de una coalicion entre la tropa y Milicia, para realizar un pronunciamiento, habian abandonado la poblacion algunas familias; pero que desmentidas aquellas y convencidos los habitantes de la decision de los enerpos del ejército por el orden, se había restablecido la confianza.

El Alcalde constitucional y Milicia nacional de Villamayor tan luego como tuvieron noticia de la aparicion en squel territorio de un grupo de los rebeldes fugirivos de esta capital, se dedicaron á su persecucion, consiguien-do capturar ocho armados en el corral llamado Paluy, los cuales han sido puestos á disposicion del Excmo. Senor Capitan general.

Todo lo que manifiesto á los leales habitantes de esta capital y provincia para su inteligencia y satisfaccion. Zaragoza o de Junio de 1843. = El gefe P. I. = Manuel

Sanchez Ocaña,

Por estraordinario recibido en el Ministerio de la Guerra con fecha 6 del corriente participa el Capitan general del 7º dis-trito que se le habia presentado el Teniente Coronel graduado del Batallon de Málaga D. Antonio Garcia Valdivia, manifestando que dos compañías de dicho cuerpo que marchaban con Nacionales de los sublevados en Malaga se habian hecho fuertes en Lojia, apoderándose de dos piezas de artillería que arrestraba la columna rebelde, ofreciéndose á disposicion del Gobierno que nunca desconocieron. El mismo Capitan general con la propia fecha manifiesta, que reinaba la mayor confusion entre los sediciosos de Granada, á pesar de no serles aun conocidos los sucesos de Loiia.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del corriente, me manifiesta que continúa reinando la tranquilidad publica en todas las provincias del Reino, á ex-

cepcion de Armería, Málaga y Granada.

El Exemo. Sr. Capitan general de Aragon con fecha de hoy,

me dice lo siguiente.

"El Exemo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Guerra el 9 del actual me dice lo que sigue. Exemo. Sr. Segun las comunicacionos recibidas en este Ministerio de la Guerra en el dia de hoy, la banguardia de las tropas espedicionarias de Andalucía al mando del Coronel Ibarz debia llegar el 7 de los corrientes à Sallanillas distante una legua de Granada. El Capitan general del 7.º distrito D. Antonio María Alvarez salió el mismo dia 7 de Jaen, debiendo ir a pernoctar a Imalloz. El Comandante general del campo de Gibraltar se hallaba el 4 en Gaurin con 500 infantes y 50 caballos apoyando el escelente espíritu de que están animados los habitantes de la Serranía de Ronda. El Comandante militar de esta ciudad anuncia en 3 del corriente mes que una calumna que salió de Malaga, y que entró en Burgo, retrocedió rápidamente en vista de la vizarra actitud que presentaban los Mificianos Nacionales y parrioras de la misma ciudad de Ronda dispuestos a combatir a los sublevados. El Capitan general del 2.º distrito en comunicaciones de 5 del corriente dá cuenta de que los rebolucionarios de Reus acaudillados por el diputado Prim, no encontraban los preserbitos que esperaban. En su persecucion salió de Barcelona el general Zurbano con siere Barallones, la caballeria de su division y una bateria rodada, esperándose con mucho fundamento que la insurreccion acosada por dichas fuerzas, por la segunda division que ocupa el campo de Tarragona y por las tropas que están en movimiento de la provincia de Lérida se vera rapidamente sofocada."

Los SS. Gefes políticos de Pamplona, Castellon, Cuenca, Soria, Tercel y Valencia, me manifiestan por el correo de hoy que sigue reinando el orden en sus respectivas provincias.

Lo participo al público para su inteligencia, satisfaccion y demas fines convenientes. Zaragoza 11 de Junio de 1843. = El Ge-Te político interino. Manuel Sanchez Ocana.

Bases adoptadas en la reunion celebrada en este dia en la Universidad literaria y aprobadas por toda la oficialidad de la Milicia Nacional de esta Capital.

Que se dirija una circular á toda la milicia de la provincia enterándote de los sucesos acaecidos en esta capital en el dia de ayer, y manifestándole que contamos con su patriotismo si necesario fuere para que en la misma se respete la ley. = Comision para llevar a efecto esta base .= D. Lucas Pineiro .= Don Andrés Padules. D. Ponciano Alberola. D. José Yarza. Don Joaquin Calvo.

2.a Que se nombre una comision para que pase á cumplimentar al Excelentisimo Sr. Capitan General y manifestarle nuestra gratitud por el comportamiento que tuvo el Ejército en el dia de ayer, suplicándole al propio tiempo ponga en noticia del Gobierno el mérito que contrajeron los Señores gefes, oficiales y tropa de toda la guarnicion, que en union con la Milicia hicieron respetar las leyes. = Comision. = D. José de la Cruz. = Don Gregorio Valiente. D. Tomás Castellano. D. Jorge Martinez .= D. Ponciano Alberoia.

3.a Que se nombre una comision que pase á visitar á la permanente y manifestarle que los deseos de la oficialidad de la Milicia son el que todos sean ignales ante la ley; que impere ésta y solo ésta sin género alguno de coaccion ni exigencia: que sus fallos serán acatados y respetados obrando con entera independencia; y que en este caso cuente con el apoyo de la misma oficialidad .= Comision .= D. Mariano Navarro .= D. José Mateu .= D. Manuel Cereso. = D. Diego Casanova. = D. Leoncio Val.

4.a y última. Que se dé un manifiesto á la Nacion de lo sucedido en el dia de ayer, invitando en él á fodos los españoles que, á nuestro ejemplo, condenen todos los actos que no llevan el sello de la ley, adoptando en él por programa Constitucion del 37, Isabel II, Regencia del Ilustre Duque de la Victoria hasta el dia 10 de Octubre de 1844, orden, libertad ver-dadera y respeto á las leyes. Comision para la redaccion del manificaco. D. Pascual Polo y Monge. D. Simon Gimeno. D. Juan Miguel Burriel. Zaragoza 10 de Junio de 1843, á las seis de la tarde. Siguen

las firmas.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.